



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1623-2017

BITÁCORA: 20/DJ-0084/08/17

Oaxaca, Oaxaca, 18 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DANIEL SARMIENTO BUSTOS

TERRACERIA COLANTES-MINIZO PARCELA 235 Z-1-P-1 COLLANTES EL MANGUILLO

71608 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Agosto de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado DANIEL SARMIENTO BUSTOS con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1454-2017 de fecha 14 de Julio de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-20-482-DAN-001/17** ubicado en Carretera de terraceria Collantes-Minizo s/n Rancho El Manguito, Parcela No. 235, Z-1 P1/1 C.P. 71608 Santiago Pinotepa Nacional Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	1	50	17503308	17503357
100	51	150	17503358	17503457

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

EXP 1023, Vol. aut. para transp. 18.870 m3 de mad. motoaserr. y 70.247 m3 de mad. aserr. de comunes tropicales,

TVGI*DRP*MAGR*JDJ.

